



APRUEBA CON OBSERVACIONES PLAN DE ADMINISTRACIÓN DE ESPACIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 16 ENE. 2018

RESOL. EXENTA Nº 100

**VISTO:** El plan de administración presentado por la Comunidad Indígena Antu Lafken de Huentetique, C.I. SUBPESCA Nº 9012 de fecha 10 de agosto de 2017; lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (PA) Nº 05/2017 contenido en Memorándum (D.D.P.) Nº 0741, de fecha 23 de noviembre de 2017; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.249; el D.S. Nº 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; el Decreto Exento Nº 266 de 2014, del Ministerio de Defensa Nacional; las Resoluciones Exentas Nº 3268 de 2015, Nº 1957 y Nº 3224, ambas de 2016, Nº 2290 y Nº 2395, ambas de 2017, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Decreto Exento Nº 266 de 2014, el Ministerio de Defensa Nacional otorgó a esta Subsecretaría, la destinación marítima para el espacio costero marino de los pueblos originarios denominado **Huentetique**, ubicado en la comuna de Ancud, X Región de Los Lagos, para ser administrada por la Comunidad Indígena Antu Lafken de Huentetique, publicado en el Diario Oficial con fecha 05 de julio de 2014.

2.- Que mediante Resolución Exenta Nº 3268 de fecha 1 de diciembre de 2015, de esta Subsecretaría, se decretó como medida provisional la suspensión del proceso de entrega del Plan de Administración para el espacio costero marino de los pueblos originarios ya individualizado, de conformidad al artículo 32 de la Ley Nº 19.880, por un plazo de seis meses computados desde el día siguiente de su publicación.

3.- Que, posteriormente, la Comisión Intersectorial de la Ley N° 20.249, tomó como medida provisional suspender la votación de que trata el artículo 11 del D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social, por un plazo de seis meses desde la fecha de la resolución, para el nuevo plan de administración presentado la Comunidad Indígena Antu Lafken de Huentetique, mediante la Resolución Exenta N° 3224 de 2016, medida que fue prorrogada por tres meses más, en virtud de la Resolución Exenta N° 2290 de 2017, ambas de esta Subsecretaría.

4.- Que la comunidad asignataria ingresó dentro de plazo, conforme lo considerado anteriormente, el plan de administración sobre el espacio costero marino **Huentetique** cumpliendo, en definitiva, con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 20.249.

5.- Que el artículo 11 de la Ley N° 20.249 establece en su inciso 3° que el plan de administración deberá ser aprobado por una Comisión Intersectorial, constanding dicha aprobación en una resolución de esta Subsecretaría.

6.- Que la citada Comisión Intersectorial en sesión efectuada con fecha 31 de octubre de 2017, aprobó el plan de administración, con observaciones, ingresado por la Comunidad Indígena Antu Lafken de Huentetique, mediante C.I. SUBPESCA N° 9012 de 2017; sobre porción de agua y fondo de mar, para las siguientes actividades: extracción de mariscos, recolección de algas y pesca artesanal, prácticas de salud, recolección de vegetales en el borde costero y recolección de recursos para fines de fertilizante agrícola.

7.- Que, por tanto, corresponde aprobar el plan de administración para el espacio costero marino de los pueblos originarios denominado **Huentetique**, con las observaciones contenidas en el Informe Técnico citado en Visto.

#### **RESUELVO:**

1.- Apruébase el plan de administración para el espacio costero marino de los pueblos originarios denominado **Huentetique**, ubicado en la X Región de Los Lagos, presentado por la Comunidad Indígena Antu Lafken de Huentetique, Registro de Comunidades Indígenas N° 584, con domicilio en sector rural de Huentetique, Ancud, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, de conformidad a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y con las observaciones contenidas en el Informe Técnico (PA) N° 05/2017, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

Todas las actividades contenidas en el plan de administración, que por la presente resolución se aprueba, a ser desarrolladas por la comunidad indígena ya individualizada, deben sujetarse a la normativa sectorial vigente aplicable a cada una de dichas actividades.

2.- Entréguese un plazo de tres meses contados desde la fecha de notificación de la presente resolución para que la interesada, ya individualizada, subsane las observaciones contenidas en el Informe Técnico (PA) N° 05/2017.

3.- La extracción de recursos hidrobiológicos, actividades contenidas en el plan de administración, quedarán supeditadas a la aprobación, por parte de esta Subsecretaría, del respectivo plan de manejo, conforme lo señala el artículo 10 del D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico (PA) N° 05/2017, a la interesada.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,  
NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHÍVESE**

PTC/OLT



  
PABLO BERAZALUCE MATU  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

The seal is circular and contains the text "REPUBLICA DE CHILE" at the top, "MINISTERIO DE ECON. F. Y TURISMO" around the inner edge, and "SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA" around the bottom edge. It features a central emblem with a star.